



COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO

Este comité tiene como función principal supervisar, orientar y aprobar los trabajos de grado (monografía jurídica) del programa de Derecho. Su conformación se hará de un solo comité, quien ejercerá las funciones tanto para la sede Pamplona como para la ampliación en la sede Villa del Rosario. La misión de este comité se encaja en contribuir con el fortalecimiento de la investigación a partir del apoyo, desde la metodología de la investigación en la ciencia jurídica, para el desarrollo de trabajo de grado – monografía jurídica – como requisito de grado.

1.1 Normatividad

El Acuerdo 186 del 02 de diciembre de 2005 (“Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado”)	Acuerdo N.º 001 del 13 de julio de 2021	Acuerdo N.º 001 del 24 de abril de 2025
Establece que cada programa académico debe contar con un Comité de Trabajo de Grado. En su Artículo 37 define el Comité de Trabajo de Grado: “Cada uno de los programas académicos contará con un Comité de Trabajo de Grado, conformado por el Director de Departamento y dos (2) profesores nombrados por el Decano de la Facultad”. En el Artículo 38 regula el procedimiento para trabajo de grado: aprobación de propuesta, plazos, entre otros.	Para el programa de Derecho de la Universidad de Pamplona titulado “Reglamento de Trabajo de Grado del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona” aprobado por el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades. Este reglamento señala que el Comité de Trabajo de Grado del programa de Derecho tiene misión, composición, formalidades, plazos y funciones específicas.	Mediante el cual el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Pamplona modifica y actualiza el Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Derecho Actualiza las normas que regulan la elaboración, desarrollo y sustentación de los trabajos de grado o monografías jurídicas del programa de Derecho, armonizándolas con las disposiciones legales vigentes, los lineamientos institucionales de investigación y el uso responsable de nuevas herramientas como la inteligencia artificial .



1.2 Funciones del comité

A voces de lo señalado por el artículo 3 del acuerdo **N.º 001 del 13 de julio de 2021** Son funciones de este comité:

- i. Aprobar, denegar o hacer recomendaciones respecto de las propuestas y anteproyectos presentados por los estudiantes, como requisito para optar a la monografía jurídica como trabajo de grado conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento.
- ii. Reunirse de acuerdo al calendario establecido para tal propósito dentro del período académico, en la forma establecida en este reglamento, o cuando cite el director de Departamento, para atender las solicitudes de los estudiantes. El calendario de reuniones se determinará al inicio de cada semestre académico por el director de Departamento.
- iii. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas rectoras de la actividad investigativa de la Universidad.
- iv. Velar y asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos metodológicos en los proyectos de investigación que se realicen en el Programa
- v. Asesorar al Director del Programa y Departamento en lo relacionado con la investigación científica y formativa del programa. Velar por la ética de los procesos investigativos en el programa
- vi. Organizar cursos y programas de capacitación, actualización y formación, dirigidos a docentes y estudiantes en el área de la investigación.
- vii. Las demás determinadas por los lineamientos institucionales de la Universidad
- viii. Organizar el calendario para entrega de anteproyecto, asignación de director, entrega de proyecto y sustentación

1.3 Conformación del comité

Dentro del acuerdo 186 del 2 de diciembre de 2005 (*reglamento académico de pregrado*) en el artículo 37 se establece que “cada programa contará con un comité de trabajo de grado conformado por el director del departamento quien lo preside, y dos (2) docentes nombrados por el decano de la facultad...”

Para el programa de derecho, este comité lo conforma:

- Directora del departamento de derecho, Dra Andera Carolina Araque Chacón.
- Docente José Vicente Carvajal Sandoval
- Docente Diana Carolina Villamizar Acevedo.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001 13 JULIO DE 2021

Por el cual se aprueba el Reglamento de Trabajo de Grado del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Acuerdo n° 186 del 02 de diciembre de 2005, contempla la realización por parte del estudiante, de un trabajo especial que se denomina “TRABAJO DE GRADO”, por medio del cual se consolida en el estudiante su formación integral.

Que el parágrafo segundo del artículo 35 del Acuerdo n° 186 del 02 de diciembre de 2005, establece de manera taxativa que, cada Facultad, a partir de la presente normatividad, reglamentará el Trabajo de Grado de acuerdo a las especificidades de los programas académicos.

Que el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades en su sesión del día 13 de julio de 2021, según consta en acta número 013, estudió y aprobó el reglamento de Trabajo de Grado del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

Que considerando la Normativa vigente en la Universidad, El reglamento Académico Estudiantil contenido en el Acuerdo 186 de 2005 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y demás normas concordantes que reglamenta los parámetros generales sobre los requisitos y modalidades de grado para el Programa de Derecho, entre ellos la monografía jurídica, se expide el presente reglamento.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



**ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021**

ACUERDA:

**CAPITULO I
DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO**

Artículo 1. EL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, tendrá tanto para la Sede Principal, como para su Ampliación de Villa del Rosario, un único comité de trabajos de grado que tiene como misión contribuir con el fortalecimiento de la investigación a partir del apoyo, desde la metodología de la investigación en la ciencia jurídica, para el desarrollo de trabajo de grado – monografía jurídica- como requisito de grado. Preferiblemente los trabajos desarrollados deberán responder a las líneas de Investigación del Grupo de Investigación del Programa.

Artículo 2. COMPOSICIÓN. Estará integrado por; El director de Departamento quien lo preside, o el docente que éste delegue para tales fines; el Director de Programa, y por lo menos dos docentes designados por la Decanatura de la Facultad. Los miembros de éste comité tendrán voz y voto en las sesiones adelantadas.

Artículo 3. FUNCIONES. Serán funciones del comité de trabajo de grado las siguientes:

- 1) Aprobar, denegar o hacer recomendaciones respecto de las propuestas y anteproyectos presentados por los estudiantes, como requisito para optar a la monografía jurídica como trabajo de grado conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento.
- 2) Reunirse de acuerdo al calendario establecido para tal propósito dentro del período académico, en la forma establecida en este reglamento, o cuando cite el director de Departamento, para atender las solicitudes de los estudiantes. El calendario de reuniones se determinará al inicio de cada semestre académico por el director de Departamento.
- 3) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas rectoras de la actividad investigativa de la Universidad.
- 4) Velar y asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos metodológicos en los proyectos de investigación que se realicen en el Programa.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



- 5) Asesorar al Director del Programa y Departamento en lo relacionado con la investigación científica y formativa del programa.
- 6) Velar por la ética de los procesos investigativos en el programa.
- 7) Organizar cursos y programas de capacitación, actualización y formación, dirigidos a docentes y estudiantes en el área de la investigación.
- 8) Las demás determinadas por los lineamientos institucionales de la Universidad.
- 9) Organizar el calendario para entrega de anteproyecto, asignación de director, entrega de proyecto y sustentación.

Artículo 4. REUNIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El comité de trabajos de Grado se reunirá ordinaria y extraordinariamente de acuerdo al calendario establecido para tal propósito dentro del período académico. Estas fechas se notificarán en cartelera y por los medios digitales pertinentes para el conocimiento de docentes y estudiantes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director del Departamento, o Director de Programa, y se informarán con al menos dos días anteriores a la sesión. El Director se encuentra facultado para convocar a esta reunión a docentes expertos en temas específicos de acuerdo a la experticia de cada proyecto, y de la misma forma invitar a los estudiantes que postulan sus propuestas.

Artículo 5. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Para deliberar se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros del Comité de trabajos de grado con derecho a voto. Las decisiones se tomarán siempre con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En este sentido, expertos, estudiantes, o invitados a las sesiones del Comité no contarán como votos.

Artículo 6. COMUNICACIÓN Y PUBLICACION. Las decisiones del Comité de trabajos de grado serán notificadas personalmente a los interesados dentro de tres días hábiles siguientes a la sesión del Comité.

CAPITULO II **GENERALIDADES Y ETAPAS DEL TRABAJO**

Artículo 7. FORMALIDADES Y RESPONSABILIDAD. En cualquier caso, todos y cada uno de los documentos presentados ante éste Comité deberán estar ajustados a la última versión de normas APA. El tema presentado deberá revestirse de relevancia jurídica, novedad en sus argumentos, sustento teórico suficiente, así como de rigurosidad en su construcción y conclusiones. Al realizar la entrega final, el estudiante como autor firmará una declaración sobre la originalidad y autenticidad del trabajo.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021

Artículo 8. ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO. Cada trabajo de grado estará integrado por un quehacer lógico de tres etapas:

- 1) Presentación del Anteproyecto.
- 2) Presentación del Proyecto Final.
- 3) Sustentación del Proyecto.

Artículo 9. DEFINICIÓN DEL ANTEPROYECTO. Documento sintético con la estructura previa de la construcción del trabajo de grado. En ella, además de lo contenido en la Propuesta, se consigna el problema de investigación que se quiera adelantar (objeto de estudio), junto con el andamiaje teórico y conceptual, así como la metodología a utilizar y el cronograma de actividades, y la tabla de contenidos con sus respectivos preliminares de portada y contraportada en normas APA edición actualizada.

Artículo 10. DEFINICIÓN DEL PROYECTO FINAL. Es el último paso dentro del trabajo de grado requerido por el Programa de Derecho. Luego de tener aprobado el anteproyecto, el estudiante presentará el documento final donde se evidencie el desarrollo del proyecto y los resultados, exponiendo además las conclusiones y recomendaciones. El documento final contará con el visto bueno del director designado por el Comité de trabajo de grado, quien avalará la rigurosidad en el proceso investigativo, de igual forma, mediante carta presentada al Comité de Trabajo de Grado, recomendará al estudiante para la asignación de jurados y su respectiva sustentación.

Artículo 11. NÚMERO DE ESTUDIANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta de investigación será presentada preferentemente de manera individual, pero se aceptará la presentación de la misma por dos personas dependiendo de la complejidad del trabajo de investigación. Para este último caso, durante el desarrollo del trabajo excepcionalmente se permitirá el retiro de alguno de los miembros siempre que manifieste por escrito su intención de desistimiento. Bajo ninguna condición se permitirá el reemplazo del estudiante que desiste de la propuesta, o la inclusión de otro que no estaba contemplado inicialmente en la misma.

PARÁGRAFO. El comité de trabajo de grado se reserva la aceptación de dos estudiantes para el desarrollo del trabajo de investigación.



ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021

Artículo 12. DOCENTE DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO. Desde la radicación del anteproyecto, el estudiante podrá solicitar el acompañamiento disciplinar y metodológico de un docente con vinculación contractual al programa de derecho, en dado caso que no se cuente con el acompañamiento voluntario por parte de algún docente, el comité lo designará de acuerdo al área de desempeño de la propuesta. El director será el encargado de orientar, informar, y acompañar al estudiante en el proceso de investigación.

PARÁGRAFO. Se podrá solicitar el cambio del docente Director del trabajo, sólo cuando el estudiante presente solicitud debidamente motivada ante el Comité. El comité requerirá un concepto al docente director sobre el particular, así como un informe del estado de avance del trabajo. Se evaluarán dichas manifestaciones y se decidirá por el cambio de Director. No se aceptará el cambio de Director después de haber sido aprobado el Anteproyecto, salvo circunstancias excepcionales. Si se acepta el cambio de director, el nuevo designado tendrá que ser parte del plantel docente del Programa de Derecho con experticia en el área de estudio.

Artículo 13. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Serán funciones de los docentes que dirijan un proyecto de investigación las siguientes:

- a) Asesorar al estudiante en el desarrollo del trabajo, orientarlo en la consulta bibliográfica y asistirlo en las relaciones con los institutos y Organismos pertinentes.
- b) Orientar los conceptos del proyecto de investigación, así como su estructura (problema, objetivos, metodología, marco teórico, conclusiones).
- c) Seleccionar, conjuntamente con el alumno, el objeto de estudio y derivar los pasos teóricos y metodológicos a seguir.
- d) Desarrollar un plan de trabajo sobre el proyecto de investigación establecido en un cronograma y convenir métodos de seguimiento.
- e) Verificar la consulta bibliográfica realizada.
- f) Determinar si existen limitaciones técnicas y buscar soluciones.
- g) Revisar y criticar constructivamente los resultados parciales del proyecto e investigación.
- h) Orientar al estudiante respecto de las técnicas y métodos necesarios para su trabajo de investigación.



ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021

- i) Verificar el cumplimiento de forma referidas a la citación, paginación, redacción, etc. y prevención de plagio.
- j) Avalar el trabajo final para el trámite de sustentación.
- k) Las demás que considere pertinentes.

Artículo 14. ASESOR EXTERNO. Excepcionalmente, cuando el o los estudiantes escojan un asesor externo al Programa de Derecho, deberán anexar junto con el anteproyecto, la hoja de vida de la persona elegida. En cualquier caso, el contacto con dicho docente dependerá directamente del estudiante, y no representará vínculo laboral o contractual alguno con la Institución. En ese sentido deberá adjuntarse a la propuesta una carta donde se manifieste por parte del asesor externo, la voluntad de participar como tal en el trabajo de grado, sin ninguna condición de onerosidad.

El Comité revisará la documentación requerida, y en caso de aprobarse el asesor externo, este tomará un papel secundario en el acompañamiento del trabajo, pues el Director del trabajo de grado siempre será un docente que haga parte del plantel institucional del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

CAPITULO III
DEL ANTEPROYECTO

Artículo 15. CONTENIDO. El contenido del anteproyecto deberá ser el siguiente:

- Autor o autores
- Título
- Descripción del problema
- Planteamiento del problema
- Formulación de la pregunta investigativa
- Objetivos: - Objetivo general - Objetivos específicos
- Justificación
- Marco teórico
- Diseño metodológico
- Cronograma
- Bibliografía





ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021

Artículo 16. TRÁMITE DEL ANTEPROYECTO. Luego de verificado los requisitos formales, el comité de trabajo de grado sesionará conforme a su cronograma. Podrá aprobar o rechazar el anteproyecto de investigaciones. En cualquier caso se dejará constancia de los argumentos para tal determinación. Una vez concertada la decisión, se notificará personalmente al estudiante sobre la misma.

En caso de resultar “Aprobado” el anteproyecto se dará paso a la preparación y construcción del documento final. En caso de ser “Rechazado”, deberá adecuarse conforme a los comentarios y correcciones del Comité para ser presentado nuevamente como anteproyecto.

Artículo. 17. INFORMES PERIÓDICOS. Una vez aprobado el Anteproyecto, el director del proyecto deberá remitir un informe de los avances del trabajo conforme al cronograma de actividades previstas en el anteproyecto, por cada corte académico.

CAPITULO IV
DEL PROYECTO FINAL

Artículo 18. PROCEDENCIA Y TÉRMINO. Consistirá en el documento final resultante del trabajo de investigación conforme a los parámetros del Art. 13 de este documento. Luego de aprobado el anteproyecto de investigación, el o los estudiantes comenzarán a desarrollar el proceso de investigación con el apoyo del director.

Artículo 19. ENTREGA DEL PROYECTO FINAL. Luego de verificados los requisitos y las exigencias establecidas por el director, y habiendo cumplido el proceso de investigación, se radicará el proyecto final ante el Comité, el cual deberá estar acompañada por la carta de aval definitiva del director del trabajo. Se entregará copia digital del documento

Artículo 20. DESIGNACIÓN DE JURADOS. El comité en sus sesiones establecerá de manera autónoma, tres docentes evaluadores con amplios conocimientos en el área del trabajo de grado presentado por el estudiante. Los estudiantes no tendrán conocimiento de los jurados, solo hasta el momento de emitir un concepto ante el Comité.



ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021

Artículo 21. EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO. Una vez notificados los jurados sobre su designación frente al proyecto de investigación, tendrán un plazo de 10 días hábiles para emitir su concepto favorable o desfavorable, con las respectivas sugerencias para seguir con el proceso de sustentación.

En todos los casos los jurados deben incluir en su evaluación el uso de plataformas o herramientas para identificación de coincidencias y plagio. Los conceptos de los jurados serán recibidos, compilados por el comité, y remitidos a los estudiantes y Director del trabajo para el trámite pertinente.

Los proyectos de investigación con concepto desfavorable por parte de los jurados, tendrán un plazo máximo de un mes para realizar las correcciones mencionadas y volver a ser sometidas a evaluación por parte de los jurados. El director será el directamente responsable de la efectividad en el proceso de correcciones.

PARÁGRAFO. Para el llamado a sustentación de proyecto de grado, se requerirán por lo menos dos conceptos favorables de los tres jurados.

CAPITULO V
SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. SUSTENTACIÓN. Luego de emitidos los conceptos favorables de los jurados ante el Comité, este fijará fecha y hora para la sustentación del proyecto de investigación dentro de los próximos diez días calendario. Si alguno de los jurados no pudiese asistir por razones de fuerza mayor, deberá esperarse y reprogramarse la fecha.

La sustentación deberá desarrollarse en las instalaciones de la Universidad, en caso de fuerza mayor, por los medios digitales pertinentes que garanticen la presencia de los estudiantes y jurados. Podrá usarse como apoyo las ayudas audiovisuales necesarias. En cualquier caso la sustentación será pública, y una vez terminada la presentación de los estudiantes se podrán recibir y resolver las preguntas tanto de los asistentes, como de los jurados.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001

13 JULIO DE 2021

Para tales fines el Programa deberá disponer de una cartelera o medio pertinente de acceso público, en el cual se anuncien las próximas jornadas donde se sustentarán los proyectos de investigación.

En este sentido, la sustentación del proyecto de investigación por parte de los estudiantes podrá abarcar un espacio de entre mínimo veinte y máximo cuarenta minutos. Seguidamente se dará un espacio hasta de quince minutos para resolver las preguntas y comentarios de los asistentes y jurados. Finalmente de manera privada y reservada los jurados podrán deliberar por espacio de diez minutos sobre la calificación del proyecto de investigación.

Artículo 23. CALIFICACIÓN. La calificación definitiva del proyecto de investigación incluirá la valoración respecto a los aspectos temáticos, metodológicos, teóricos, el contenido y desarrollo de la argumentación, y la suficiencia y manejo del tema presentado tanto en la revisión del documento del proyecto de investigación, como en la sustentación de la misma. Dicha calificación podrá ser EXCELENTE, APROBADO O INCOMPLETO. En este último caso, se determinarán los fundamentos por los cuales es considerado INCOMPLETO y no se otorgará una valoración cuantitativa, los jurados deberán solicitar al comité nueva fecha de sustentación.

Artículo 24. ACTA. Una vez concluido todo el proceso, y en el mismo espacio de la sustentación, deberá diligenciarse el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado-Pregrado, en donde constará la calificación cuantitativa y cualitativa del trabajo de grado según el reglamento vigente y los formatos establecidos para este fin por la Vicerrectoría Académica y el Sistema Integrado de Gestión de la universidad. Se diligenciará una copia del acta para cada estudiante, y una para el comité donde se mantendrá archivo de las mismas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLÁSE,

HENRY JOSÉ CÁCERES CORTÉS
Presidente

JOSÉ JACINTO GELVES ORDÓÑEZ
Secretario



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACUERDO No. 001

24 de abril de 2025

Por el cual se modifica y se actualiza el Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 552 del 30 de diciembre de 1999, “Por la cual se deroga el Título I de la Parte Quinta de la Ley 446 de 1998.” en su artículo 20 dispone que: “El estudiante que haya terminado las materias del pensum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura”.

Que, el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona mediante Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005, “Por el cual compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.”, en su artículo 35 establece que, “En el Plan de Estudios de los programas, la Universidad establece como requisito para la obtención del título profesional, la realización por parte del estudiante, de un trabajo especial que se denomina “TRABAJO DE GRADO”, por medio del cual se consolida en el estudiante su formación integral (...”).

Que, el parágrafo segundo del artículo 36 del Acuerdo No. 186 de 2005 dispone de manera expresa que cada Facultad reglamentará el Trabajo de Grado conforme a las particularidades de sus programas académicos.

Que, el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Pamplona en su sesión del día 13 de julio de 2021, según consta en acta número 013, estudió y aprobó el reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, establecido en el Acuerdo No. 001 del 13 de julio de 2021.

Que, a la fecha se considera necesaria la actualización del Reglamento de Trabajo de Grado del Programa de Derecho, con el fin de armonizarlo con las disposiciones legales vigentes, los lineamientos del sistema de investigación institucional, el Reglamento Académico Estudiantil y las normas complementarias que regulan las modalidades de grado.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 1. EL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona sede Pamplona y en su extensión en Villa del Rosario, tendrán un único comité de trabajos de grado que tiene como misión contribuir con el fortalecimiento de la investigación jurídica, mediante el desarrollo de trabajos de grado en monografía jurídica como requisito de grado, los cuales, preferiblemente deberán estar enmarcados en las líneas de Investigación de los Grupos de Investigación del Programa.



Artículo 2. COMPOSICIÓN. Cada programa académico cuenta con un Comité de Trabajo de Grado, conformado por el director del Departamento, quien lo preside, y dos profesores nombrados por el Decano de la Facultad

Artículo 3. FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Trabajo de Grado las siguientes:

1. Aprobar, denegar o hacer recomendaciones a los anteproyectos y proyectos finales de monografías jurídicas presentados por los estudiantes, como trabajo de grado conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento.
2. El Comité se reunirá conforme al calendario definido al inicio de cada semestre o cuando sea convocado por el director del Departamento, para atender solicitudes de los estudiantes, docentes, tutores.
3. Organizar el calendario para entrega de anteproyectos, proyectos y sustentaciones.
4. Designar tutores, directores y jurados.
5. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas rectoras de la actividad investigativa de la Universidad, asegurando el cumplimiento de las normas y procedimientos, de los proyectos monográficos que se realicen en el Programa.
6. Asesorar al director del Programa y Departamento en lo relacionado con la investigación científica y formativa del programa.
7. Velar por la ética de los procesos investigativos en el programa.
8. Requerir y adelantar los procedimientos establecidos en este reglamento ante el incumplimiento de las obligaciones de estudiantes, directores y jurados.
9. Las demás determinadas por los lineamientos institucionales de la Universidad.

Artículo 4. REUNIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El Comité de Trabajos de Grado se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme al calendario previamente establecido. Dichas fechas serán notificadas a través de los canales y medios pertinentes, para conocimiento de docentes y estudiantes.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el director del Departamento y deberán ser informadas con al menos dos (2) días hábiles de antelación. El director está facultado para invitar a dichas sesiones a docentes expertos en temas específicos, de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto, así como a los estudiantes que presenten sus propuestas.

Artículo 5. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Para deliberar se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros del Comité de Trabajo de Grado con derecho a voto. Las decisiones se tomarán siempre con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En este sentido, expertos, estudiantes, o invitados a las sesiones del Comité no contarán como votos.

Artículo 6. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Las decisiones del Comité de Trabajo de Grado se darán a conocer a través de los medios y canales institucionales autorizados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión en la que se haya adoptado la respectiva decisión.

CAPITULO II

GENERALIDADES Y ETAPAS DEL TRABAJO

Artículo 7. FORMALIDADES Y RESPONSABILIDAD. Todos los documentos presentados ante el Comité de Trabajo de Grado deberán ajustarse a la versión más reciente de las normas APA. El tema desarrollado deberá tener relevancia jurídica, presentar argumentos novedosos, contar con un sustento teórico sólido y evidenciar rigurosidad en su construcción y conclusiones.



En la entrega final, el estudiante, en calidad de autor, deberá firmar una declaración en la que certifique la originalidad y autenticidad del trabajo. Asimismo, deberá cumplir con el procedimiento institucional establecido por la Universidad de Pamplona para el depósito del trabajo en la dependencia de recursos bibliográficos, conforme a los lineamientos de la Biblioteca José Rafael Faría Bermúdez y bajo la supervisión del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Artículo 8. ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO. Cada trabajo de grado deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Presentación del Anteproyecto.
2. Presentación del Proyecto Final.
3. Sustentación del Proyecto.

Artículo 9. NÚMERO DE ESTUDIANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta de investigación será presentada de manera individual, sin embargo, se aceptará la presentación de la misma por dos personas dependiendo de la complejidad del trabajo de investigación; en cuyo caso deberá contar con concepto de algún docente en el área de investigación del anteproyecto, que justifique su presentación y desarrollo por dos estudiantes o, que los estudiantes hayan tenido investigaciones, ponencias o artículos que involucren los derechos de autor de ambos estudiantes, caso en el cual, deberá contar con aprobación del director del grupo de investigación o semillero al que pertenezcan los estudiantes.

Para este último caso, durante el desarrollo del anteproyecto excepcionalmente se permitirá el retiro de alguno de los miembros siempre que manifiesten en solicitud por escrito de ambos estudiantes la intención de desistimiento y la no afectación de derechos de autor, y que no se haya presentado el proyecto final. Bajo ninguna condición se permitirá el reemplazo del estudiante que desiste de la propuesta, o la inclusión de otro que no estaba contemplado inicialmente en la misma.

PARÁGRAFO. El Comité de Trabajo de Grado se reserva la aceptación de dos estudiantes para el desarrollo del trabajo de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 10. DOCENTE DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO. Desde la radicación del anteproyecto, el estudiante podrá solicitar el acompañamiento disciplinar y metodológico de un docente con vinculación al programa de derecho de la Universidad de Pamplona, en dado caso, que no se cuente con el acompañamiento voluntario por parte de algún docente, el comité los designará de acuerdo con el área de desempeño de la propuesta. El director de trabajo de grado será el encargado de orientar, informar, y acompañar al estudiante en el proceso de investigación.

PARÁGRAFO. Se podrá solicitar el cambio del docente director del trabajo, sólo cuando el estudiante presente solicitud debidamente motivada ante el Comité. El comité requerirá un concepto al docente director sobre el particular, así como un informe del estado de avance del trabajo. Se evaluarán dichas manifestaciones y se decidirá por el cambio de director. No se aceptará el cambio de director después de haber sido aprobado el Anteproyecto, salvo circunstancias excepcionales. Si se acepta el cambio de director, el nuevo designado tendrá que ser parte del plantel docente del Programa de Derecho con experticia en el área de estudio.

Artículo 11. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Serán funciones de los docentes que dirijan un proyecto de investigación las siguientes:



1. Asesorar al estudiante en el desarrollo del trabajo, orientarlo en la consulta bibliográfica y asistirlo en las relaciones con los institutos y Organismos pertinentes.
2. Orientar los conceptos del proyecto de investigación, así como su estructura (problema, objetivos, metodología, marco teórico, conclusiones).
3. Seleccionar, juntamente con el alumno, el objeto de estudio y derivar los pasos teóricos y metodológicos a seguir.
4. Desarrollar un plan de trabajo sobre el proyecto de investigación establecido en un cronograma y convenir métodos de seguimiento.
5. Verificar la consulta bibliográfica realizada.
6. Determinar si existen limitaciones técnicas y buscar soluciones.
7. Revisar y criticar constructivamente los resultados parciales del proyecto e investigación.
8. Orientar al estudiante respecto de las técnicas y métodos necesarios para su trabajo de investigación.
9. Verificar el cumplimiento de forma referidas a la citación, paginación, redacción, etc. y prevención de plagio.
10. Supervisar que el estudiante no haga un uso excesivo e inadecuado de herramientas de inteligencia artificial IA en la elaboración de su proyecto final, asegurando que se mantenga la originalidad y el cumplimiento de los objetivos investigativos.
11. Avalar el trabajo final para el trámite de sustentación.
12. Las demás que considere pertinentes.

Artículo 12. ASESOR EXTERNO. Excepcionalmente, cuando el o los estudiantes escojan un asesor externo al Programa de Derecho, deberán anexar junto con el anteproyecto, la hoja de vida de la persona elegida. En cualquier caso, el contacto con dicho docente dependerá directamente del estudiante, y no representará vínculo laboral o contractual alguno con la Institución. En ese sentido deberá adjuntarse a la propuesta una carta donde se manifieste por parte del asesor externo, la voluntad de participar como tal en el trabajo de grado, sin ninguna condición de onerosidad.

El Comité revisará la documentación requerida, y en caso de aprobarse el asesor externo, este tomará un papel secundario en el acompañamiento del trabajo, pues el director del trabajo de grado siempre será un docente que haga parte del plantel institucional del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

CAPITULO III

DEL ANTEPROYECTO

Artículo 13. ANTEPROYECTO. Es el documento de propuesta de investigación, el cual, no debe superar las treinta (30 páginas) y de manera sucinta, precisa y clara muestre el problema de investigación, la justificación, los objetivos trazados, la metodología para alcanzarlos, el marco teórico y cronograma para el desarrollo de la investigación.

Deberá ser presentado por el o los estudiantes y aprobado para su realización por el Comité de Trabajo de Grado. Su aprobación incluirá la designación de director (es) y podrá incorporar recomendaciones, las cuales, deberán ser tenidas en cuenta para el desarrollo de la investigación.

De no aprobarse el trabajo, el comité comunicará al estudiante las razones y cuando estime necesario designará un tutor que pueda guiar la completitud o mejoría del documento, para una



eventual presentación, revisión y/o aprobación en comité de trabajos de grado. Los tutores designados tendrán como funciones, asesorar al estudiante para la consolidación de su anteproyecto, orientando la estructuración del problema, objetivos, metodología, marco teórico, conclusiones y demás requisitos propios para su presentación, informando al comité sobre el desarrollo de sus actividades de apoyo.

El contenido del anteproyecto deberá ser el siguiente:

1. Autor o autores
2. Título
3. Tema
4. Descripción del problema
5. Planteamiento del problema
6. Formulación de la pregunta investigativa
7. Objetivos: Objetivo general y Objetivos específicos
8. Justificación
9. Marco referencial
10. Marco conceptual, teórico, legal y jurisprudencial
11. Diseño metodológico
12. Cronograma
13. Bibliografía

Artículo 14. TRÁMITE DEL ANTEPROYECTO. Luego de verificado los requisitos formales, el Comité de Trabajo de Grado sesionará conforme a su cronograma. Podrá aprobar o rechazar el anteproyecto. En cualquier caso, se dejará constancia de los argumentos para tal determinación. Una vez concertada la decisión, se notificará personalmente al estudiante sobre la misma.

En caso de resultar “Aprobado” el anteproyecto se dará paso a la preparación y construcción del documento final. En caso de ser “Rechazado”, deberá adecuarse conforme a los comentarios y correcciones del Comité para ser presentado nuevamente como anteproyecto.

Artículo. 15. INFORMES PERIÓDICOS. Una vez aprobado el Anteproyecto, el director del proyecto deberá remitir un informe de los avances del trabajo conforme al cronograma de actividades previstas en el anteproyecto, por cada corte académico.

Parágrafo: En caso de que el docente designado como director del proyecto incumpla lo dispuesto en el presente artículo, especialmente en lo relacionado con la remisión oportuna de los informes de avance conforme al cronograma establecido en el anteproyecto, no será considerado para futuras designaciones como director de proyectos.

CAPITULO IV

DEL PROYECTO FINAL

Artículo 16. PROYECTO FINAL. Aprobado el anteproyecto, y bajo la coordinación de su director, el estudiante presentará el documento final resultante del trabajo de investigación al Comité de Trabajo de Grado, donde se evidencie el desarrollo del proyecto y los resultados, exponiendo además las conclusiones y recomendaciones.

Artículo 17. ENTREGA DEL PROYECTO FINAL: Una vez verificados los requisitos y las exigencias establecidas por el director o los directores, y habiendo culminado el proceso de investigación, se deberá radicar el proyecto final ante el Comité. Este deberá estar acompañado



de la carta de aval definitiva emitida por el director o los directores del trabajo. Se entregará una copia digital del documento, junto con la constancia del porcentaje de similitud por plagio y el uso de inteligencia artificial, conforme a los parámetros establecidos por el Comité.

Artículo 18. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Cumplida la entrega del proyecto final, en la próxima reunión que estuviere establecida por el calendario, se designará a dos docentes evaluadores con amplios conocimientos en el área del trabajo de grado presentado por el estudiante, en donde, por lo menos uno será de la sede donde realizó el o los estudiantes realizaron sus estudios.

Los estudiantes no tendrán conocimiento de los jurados, solo hasta el momento de la sustentación. El tercer jurado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 186 de 2005, artículo 38 literal b, será uno de los directores del trabajo de grado.

Artículo 19. EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO. Una vez notificados los jurados sobre su designación frente al proyecto final, tendrán un plazo máximo de Cinco (5) días hábiles para emitir su concepto favorable o desfavorable, con las respectivas sugerencias para seguir con el proceso de sustentación.

En todos los casos los jurados deben incluir en su evaluación el uso de plataformas o herramientas para identificación de coincidencias, plagio y uso de IA, cuyo valor máximo será establecido por el Comité de Trabajo de Grado. Los conceptos de los jurados serán recibidos, compilados por el comité, y remitidos a los estudiantes y director del trabajo para el trámite pertinente.

Los proyectos finales que obtengan un concepto desfavorable por parte de los jurados contarán con un plazo máximo de 10 días para realizar las correcciones indicadas y ser nuevamente evaluados, siempre y cuando se encuentren dentro del calendario académico vigente. El director del trabajo de grado será el responsable directo de verificar que dichas correcciones u observaciones hayan sido cumplidas de manera efectiva antes de su reenvío a evaluación.

PARÁGRAFO. Para el llamado a sustentación de proyecto de grado, se requerirán por lo menos dos conceptos favorables de los tres jurados.

CAPITULO V

SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. SUSTENTACIÓN: Una vez emitidos los conceptos favorables por parte de los jurados ante el Comité, este deberá fijar la fecha y hora para la sustentación presencial del proyecto de investigación, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si alguno de los jurados no pudiera asistir por razones de fuerza mayor, la sustentación deberá reprogramarse.

La sustentación se realizará en las instalaciones de la Universidad. En caso excepcionales debidamente soportados, podrá desarrollarse mediante medios digitales o plataformas con las que cuente la Universidad de Pamplona y que resulten adecuados para garantizar la participación efectiva de los estudiantes y jurados. Los estudiantes podrán utilizar las ayudas audiovisuales necesarias como soporte durante la presentación.



En cualquier caso, la sustentación será pública, y una vez terminada la presentación de los estudiantes se podrán recibir y resolver las preguntas tanto de los asistentes, como de los jurados.

Para tales fines el Programa deberá disponer de un medio pertinente de acceso público, en el cual se anuncien las próximas jornadas donde se sustentarán los proyectos de investigación.

En este sentido, la sustentación del proyecto de investigación por parte de los estudiantes podrá abarcar un espacio de entre mínimo veinte (20) y máximo cuarenta (40) minutos. Seguidamente, se dará un espacio hasta de quince (15) minutos para resolver las preguntas y comentarios de los asistentes y jurados. Finalmente, de manera privada y reservada los jurados podrán deliberar por espacio de diez (10) minutos sobre la calificación del proyecto de investigación.

Artículo 21. CALIFICACIÓN. La calificación definitiva del proyecto final incluirá la valoración respecto a los aspectos temáticos o disciplinares, metodológicos, teóricos, el contenido y desarrollo de la argumentación, la suficiencia, defensa y manejo del tema desarrollado. Dicha calificación incluye la revisión del documento del proyecto de investigación, y la sustentación de esta. Dicha calificación será MERITORIO [sugerencia: Meritoria] (entre 4.5 – 5.0), EXCELENTE (entre 4.0 – 4.49), APROBADO (entre 3.0 – 3.99), o INCOMPLETO (entre 0.0 – 2.99).

Cuando la calificación sea INCOMPLETO se determinarán los fundamentos por los cuales es considerado en ese sentido, y no se otorgará una valoración cuantitativa. En este caso, el director del trabajo podrá solicitar una nueva sustentación al Comité de Trabajo de Grado.

Artículo 22. ACTA. Una vez concluido todo el proceso, y en el mismo espacio de la sustentación, deberá diligenciarse el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado-Pregrado, en donde constará la calificación cuantitativa y cualitativa del trabajo de grado según el reglamento vigente, excepto cuando la calificación sea incompleta según lo establecido en el artículo 21 y los formatos establecidos para este fin por la Vicerrectoría Académica y el Sistema Integrado de Gestión de la universidad. Se diligenciará una copia del acta para cada estudiante, y una para el comité donde se mantendrá archivo de estas.

Artículo 23. DEROGACIONES. El presente reglamento rige a partir de la vigencia de su publicación y deroga el Acuerdo No. 001 del 13 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

KAROL ZULEY MARTÍNEZ CONTRERAS
Presidenta del Consejo

YAMAL ELÍAS LEAL ESPER
Secretario del Consejo

Revisor: José Vicente Carvajal Sandoval
Director de la oficina jurídica



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos

con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co